

Períodos de Investigación, Innovación y Creación (PIIC)

Convocatoria 2025

Desde el año 2013, el Vicerrectorado de Investigación (VRI) de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) ha venido otorgando a sus docentes, mediante concurso, un año de descarga lectiva completa para el desarrollo de proyectos de investigación y/o creación (Períodos de Investigación 2013 – 2020; Períodos de Investigación y Creación 2021 – 2023). En esta oportunidad, el Vicerrectorado de Investigación y la Dirección Académica del Profesorado (DAP) convocan a la segunda edición de los Períodos de Investigación, Innovación y Creación. Un Período de Investigación, Innovación y Creación (PIIC), es un tiempo que se otorga a los docentes ordinarios a tiempo completo para el desarrollo o culminación de un proyecto de investigación, investigación-creación, creación o innovación, liberándolos de toda carga lectiva durante un año en la Universidad.

La finalidad del PIIC es fomentar la investigación, la innovación y la creación a través de la producción de publicaciones, productos académicos y/o de creación o desarrollo de nuevos productos y servicios con conocimiento generado en la PUCP propios de cada especialidad. Para ello, se tiene previsto otorgar a los docentes ganadores un año académico completo sin carga lectiva (enero 2025 – diciembre 2025) y sin carga administrativa¹. La Dirección de Fomento de la Investigación (DFI) está a cargo de esta convocatoria.

1. Calificación de los postulantes

Pueden postular al PIIC los docentes que cumplan **TODOS** los siguientes requisitos:

- Ser docente ordinario de la Universidad y tener una antigüedad y continuidad en dicha categoría docente no menor a 7 años; es decir, a partir del 2017-2².
- Haber prestado servicios a la Universidad como docente a tiempo completo (TC), de forma continua, durante los últimos seis (6) semestres académicos; es decir, a partir del 2021-2³.
- No haber sido beneficiado con un Período de Investigación o Período de Investigación y Creación en los últimos cinco (5) años; es decir, entre el PI 2020

¹ El docente ganador no podrá asumir ninguna otra función académica o administrativa remunerada durante dicho año. Los docentes que reciben una Asignación Especial por alto Desempeño por Investigación o Investigación – Creación, podrán acceder a un PIIC siempre que no asuman carga lectiva durante el año que dure el PIIC.

² Si la fecha de creación de algún departamento académico impide el cumplimiento de este requisito para sus docentes, deberá solicitar a su jefe de departamento una carta dirigida al director de la DFI explicando esta situación. Esta carta deberá ser presentada en la plataforma de postulación.

³ En caso el o la postulante haya tenido licencia por motivos de salud o maternidad, deberá solicitar a su jefe de departamento una carta dirigida al director de la DFI explicando la licencia otorgada. Esta carta deberá ser presentada en la plataforma de postulación.

y el PIC 2024.

- Contar con un proyecto de investigación, investigación-creación, de creación o de innovación que esté debidamente financiado (que no requiera financiamiento complementario por parte de la Universidad) o que no requiera ningún tipo de financiamiento.
- En el caso de los postulantes a un periodo de investigación, tener su Open Researcher and Contributor ID (ORCID) registrado en el CVPUCP y haber consignado a la PUCP como su institución laboral principal en la plataforma CTI Vitae del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- Al cierre de la convocatoria, no tener deuda con la Dirección de Fomento a la Investigación (DFI) respecto a la entrega de informes parciales o finales, productos académicos comprometidos y rendición de cuentas de proyectos anteriores que hayan recibido apoyo del VRI para su realización. De igual manera, estar sin deudas de horas de dictado con la Dirección Académica del Profesorado (DAP) y con su departamento académico de origen, así como con otros compromisos institucionales asumidos en el marco de su labor docente o administrativa.
- No registrar sanción alguna como resultado de un procedimiento disciplinario en los últimos dos años, a través de las instancias competentes de la Universidad.

2. Postulación

- Los docentes que reúnan los requisitos establecidos y que deseen postular, deberán presentar su **proyecto** a través de una plataforma que será comunicada oportunamente a través del correo PUCP y medios institucionales. El documento requerido en el proceso de postulación se puede visualizar en el Anexo 1-Formato de presentación del proyecto.

3. Evaluación y selección de los ganadores

- La DFI remitirá los expedientes de postulación a los respectivos jefes de departamento al que pertenece el profesor a fin de que dicha autoridad evalúe la pertinencia de otorgar al docente una descarga lectiva para el desarrollo o culminación del proyecto de investigación, creación o de innovación, así como su evaluación de la trayectoria académica, desempeño y compromiso institucional del docente.
- **El plazo límite para la entrega de los expedientes por los jefes de departamento a la DFI vence el 27 de agosto del 2024.** Estos documentos deben estar dirigidos al director de la DFI al correo convocatorias.dfi@pucp.edu.pe
- Los expedientes presentados serán revisados por un jurado integrado por un

representante del Vicerrectorado de Investigación, el director de la DAP, y hasta tres profesores(as) principales designados anualmente por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrector de Investigación, en correspondencia con cada una de las tres líneas (investigación, innovación y creación). El jurado buscará, de considerarlo conveniente, la asesoría que considere necesaria. Los criterios que el jurado tendrá en consideración para la selección de ganadores son los siguientes:

- Evaluación del jefe de departamento académico.
- Perfil y trayectoria (en investigación, en innovación o en creación según corresponda) del docente participante.
- Compromiso de presentar productos de investigación, innovación o creación.
- El jurado emitirá un dictamen sobre aquellos docentes que proponga como ganadores, o su sugerencia de que se declare desierta alguna o algunas plazas o el concurso mismo. Este dictamen será elevado por el Vicerrectorado de Investigación al Consejo Universitario para su aprobación.
- Los resultados son inapelables y no se brindará información a los postulantes respecto a la evaluación de sus respectivos jefes de departamento.

4. Compromiso ético y de integridad

Los responsables de las propuestas ganadoras deberán implementar buenas prácticas y principios éticos y de integridad en el desarrollo de sus proyectos.

Las propuestas ganadoras serán revisadas por la Oficina de Ética de la Investigación e Integridad Científica (OETIIC), para determinar la pertinencia de la evaluación en alguno de los Comités de Ética de la Investigación (CEI-PUCP). En aquellos casos, la OETIIC coordinará directamente con los ganadores la presentación de los documentos que exigen los Comités.

En el caso de que la propuesta no requiera ser evaluada por un CEI-PUCP, pero tiene previsto recoger información de seres humanos en cualquiera de sus etapas, se deberán cumplir con los estándares de ética de la investigación referidos a la aplicación del consentimiento informado (por ejemplo, elaborar un consentimiento informado que se recabe de los participantes antes de aplicarles una encuesta o entrevista, o para validar un producto). El equipo debe en todo momento asegurar que el consentimiento informado sea obtenido por medio de un proceso voluntario.

5. Derechos de los ganadores

- Los docentes ganadores obtendrán el beneficio de un año académico completo sin carga lectiva (enero 2025 – diciembre 2025). El otorgamiento de un PIIC no

incluye el financiamiento del proyecto por parte de la Universidad.

- Conservarán los derechos inherentes a su condición de docentes ordinarios de la Universidad con dedicación a tiempo completo (TC) y percibirán los haberes mensuales que les corresponden.
- Los derechos electorales de los docentes ganadores se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de elecciones de decanos, jefes de departamentos académicos y representantes de los docentes ordinarios ante la Asamblea Universitaria, ante los consejos de las facultades, de Estudios Generales y ante los consejos de los departamentos académicos.

6. Compromisos y obligaciones de los ganadores

- El docente beneficiado con un PIIC no asumirá carga lectiva durante el año 2025. Tampoco podrá asumir ninguna otra función académica o administrativa remunerada durante dicho año. Las asesorías de tesis se podrán realizar únicamente de manera voluntaria y sin remuneración alguna
- El docente se compromete a que durante el PIIC no realizará docencia o investigación en otras instituciones, excepto extranjeras.
- El docente beneficiado con un PIIC deberá presentar a la DFI un informe final, para lo cual será oportunamente informado acerca de los plazos y del formato respectivo.
- El docente beneficiado con un PIIC deberá presentar **obligatoriamente** dentro de los plazos acordados, los productos de investigación, innovación o creación propuestos, como resultado final del proyecto según se detalla a continuación:

Proyectos de Investigación. Se deberán presentar como mínimo dos publicaciones, excepto si el producto es un libro completo.

- Artículos indizados en Scopus o Web of Science en revistas clasificadas en cuartiles Q1 y/o Q2 según el ranking Scimago y el Journal Citations Report (JCR), respectivamente.
- Capítulos de libro en editorial nacional o internacional indizada o arbitrada.
- Libros completos en Fondo Editorial PUCP o editorial internacional indizada o arbitrada.

Proyectos de Investigación-creación. Se deberán presentar obligatoriamente los siguientes productos:

- Un producto de creación. Posibles productos a presentar como resultado del periodo de creación: Pintura; Grabado; Escultura; Fotografía; Productos de Moda y Diseño Textil; Diseño Gráfico; Producción escénica; Producción musical; Dramaturgia;

Historieta; Cuento; Novela; Poesía; Animación; Ensayo; Guión cinematográfico; Crónica; Obras Audiovisuales; Proyecto arquitectónico, urbanístico o paisajístico; Proyecto de restauración; Curadurías; Obras Interdisciplinarias y otras formas de creación (ver Anexo 2 para mayor detalle).

- Registro, documentación o sistematización del proceso de investigación-creación que recoja y dé cuenta del proceso de manera crítica y documentada.

Adicionalmente, uno de los siguientes productos:

- Presentación en conferencias, talleres, mesas, coloquios o similares.
- Publicación de los resultados en artículos académicos en revista arbitrada o indizada, libros o capítulos de libro en editorial nacional o internacional arbitrada, paper de conferencia, u otros similares.

Proyectos de creación. Se deberán presentar obligatoriamente al menos uno de los siguientes productos, según corresponda:

- Un producto de creación. Posibles productos a presentar como resultado del periodo de creación: Pintura; Grabado; Escultura; Fotografía; Productos de Moda y Diseño Textil; Diseño Gráfico; Producción escénica; Producción musical; Dramaturgia; Historieta; Cuento; Novela; Poesía; Animación; Ensayo; Guión cinematográfico; Crónica; Obras Audiovisuales; Proyecto arquitectónico, urbanístico o paisajístico; Proyecto de restauración; Curadurías; Obras Interdisciplinarias y otras formas de creación (ver Anexo 2 para mayor detalle).

Proyectos de Innovación. Se deberán presentar obligatoriamente los siguientes productos:

- Un prototipo que tenga un nivel de madurez tecnológica mayor o igual a 5 (TRL \geq 5), es decir, que haya sido validado en un entorno relevante o real.
- Un paquete tecnológico según el estándar provisto por la Oficina de Innovación de la DFI del VRI.
- Un registro, documentación o sistematización de las actividades desarrolladas durante el proceso de maduración de la tecnología que evidencie la metodología utilizada de manera crítica y documentada.

Adicionalmente, uno de los siguientes productos:

- Presentación en conferencias, talleres, mesas, coloquios o similares.
 - Publicación de los resultados en artículos académicos, libros o capítulos de libro, paper de conferencia, u otros similares.
- Para poder validar el producto ante la DFI, el docente deberá presentar la publicación (en su defecto la constancia de que esta haya sido aceptada para publicación) o la evidencia de que su creación haya sido presentada, difundida o exhibida públicamente (en su defecto una constancia de que esta haya sido aceptada para su presentación, difusión o exhibición) o la evidencia del producto de innovación logrado a través del formulario que se les hará llegar de manera oportuna, a más tardar dieciocho (18) meses después de culminar el PIIC (para esta convocatoria la fecha límite será el 30 de junio de 2027).
 - En caso el/la ganador/a haya postulado con un proyecto ganador del Concurso Anual de Proyectos (CAP) para su realización, tendrá que presentar, al final del periodo señalado por el PIIC, productos de investigación, innovación o creación distintos a las comprometidas en el marco del CAP.
 - Adicionalmente, tanto para la investigación académica, como para la creación y la innovación, se podrán presentar:
 - Artículos en publicaciones periódicas que se encuentren indizadas (Q3, Q4 u otros índices).
 - Artículos en memoria o anales de congreso indizados.
 - Todas las publicaciones que resulten de este PIIC, deberán ser depositadas en el Repositorio Institucional de la PUCP respetando para ello las políticas editoriales correspondientes.
 - El docente deberá indicar la filiación a la Pontificia Universidad Católica del Perú de manera exclusiva en todas las publicaciones, presentaciones en eventos académicos, eventos de creación o eventos de innovación y productos de creación que realice en el marco del PIIC obtenido.
 - El docente deberá indicar en los productos resultantes del PIIC, o en el creditaje en caso corresponda, que el trabajo se desarrolló en el marco de la obtención de un Período de Investigación, Innovación y Creación, del Vicerrectorado de Investigación de la PUCP con la referencia siguiente: "Proyecto elaborado en el marco del Periodo de Investigación, Innovación y Creación PUCP 2025" (o el año correspondiente).
 - El docente deberá mantener una conducta íntegra respetando el Código Nacional de Integridad Científica⁴.

⁴ Puede revisar el documento en el siguiente enlace:

7. Normas complementarias

- Los docentes que por motivo de fuerza mayor requieran postergar el inicio de su PIIC deberán solicitarlo, a través de su jefe de departamento, mediante una carta dirigida al director de fomento a la investigación, con copia al director de la DAP, con la debida justificación del caso.
- Los docentes que no cumplan con sus compromisos y obligaciones no podrán presentarse a nuevas convocatorias para el PIIC u otras convocatorias de la DFI. Tampoco podrán recibir apoyo extraordinario para sus investigaciones (incluidos apoyos adicionales del Vicerrectorado de Investigación para el mismo proyecto).

8. Cronograma

Lanzamiento de la convocatoria	26 de junio de 2024
Registro de propuestas	Del 3 al 31 de julio de 2024
Envío de expedientes de postulación evaluados por el Departamento Académico a la DFI	27 de agosto de 2024
Publicación de los resultados	Octubre de 2024

9. Para mayor información u orientación

Área de Promoción y Selección

Dirección de Fomento de la Investigación

Vicerrectorado de Investigación

Correo electrónico: convocatorias.dfi@pucp.edu.pe

Teléfonos: 958198843

Glosario de Creación

Creación

La generación de objetos y experiencias sensibles y estéticas que aportan nuevas perspectivas y formas de vinculación con el entorno, y contribuyen, desde sus enfoques y posibilidades, a la comprensión y transformación de los contextos artísticos, socioculturales y políticos. De esta manera, incide en la producción de saberes y conocimientos disciplinares e interdisciplinares. Las disciplinas de creación son las artes plásticas, visuales, digitales, escénicas y performativas, el audiovisual, el diseño, la música, la arquitectura, la literatura y otros campos expandidos en los que éstas pueden confluir.

Investigación-creación

Es una forma de producción de conocimiento que, partiendo de una motivación, pregunta y/o problemática, tiene en la práctica de creación (el hacer) su principal proceso metodológico, incorporando enfoques y herramientas tanto de la propia disciplina como de otras formas de investigación. La investigación-creación produce un resultado tangible, sensorial y/o experiencial, acompañado de un documento reflexivo escrito que recoge y da cuenta del proceso de manera crítica y documentada y, en conjunto, contribuyen al avance de la(s) disciplina(s). La investigación-creación se completa con la transferencia de sus resultados a la comunidad académica y no académica, a través de distintos canales y formatos.

Proceso de creación

Es el conjunto de momentos o fases que un individuo o colectivo atraviesa en el desarrollo de un objeto o experiencia sensible y estética. El proceso de creación implica, por lo general, una inquietud o motivación originadas de distintas fuentes, internas y externas; la indagación y exploración; la puesta en marcha de diversos métodos y la identificación de lenguajes, técnicas y soportes que permitan el desarrollo y generación del objeto y/o experiencia. A diferencia de un proceso de investigación básica o aplicada, el proceso de creación no es necesariamente de carácter lineal sino circular, donde los distintos factores y elementos implicados se combinan y retroalimentan. Es importante considerar que estos procesos son distintos en cada disciplina.

Lenguaje de creación

Son aquellas formas de comunicación de los productos de creación que pueden abarcar lo verbal, escrito, visual, sensorial, sonoro y corporal (entre otros).